

## BASE DE DATOS DE Norma EF.-

Referencia: NFL020361

DECRETO FORAL 33/2020, de 22 de diciembre, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en 2021 para la determinación de las rentas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el impuesto sobre sociedades.

(BOG de 28 de diciembre de 2020)

El presente decreto foral tiene por objeto aprobar los coeficientes de actualización aplicables en 2021 para la determinación de las ganancias y pérdidas patrimoniales del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la corrección monetaria aplicable en el impuesto sobre sociedades para la determinación de la renta derivada de la transmisión de elementos patrimoniales.

El artículo 1 establece los coeficientes de actualización a los que se refieren los artículos 45 y 46 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicables en el ejercicio 2021 para la determinación del importe de las ganancias y pérdidas patrimoniales.

El citado artículo 45 especifica que el valor de adquisición a considerar para calcular la diferencia respecto al valor de transmisión y determinar así la cuantía de la ganancia o pérdida generada en una transmisión patrimonial a título oneroso, se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente. Y el artículo 46 establece la aplicación de la misma regla en el supuesto de transmisiones patrimoniales a título lucrativo.

Los coeficientes de actualización se fijan atendiendo principalmente a la evolución de los índices de precios de consumo producida desde la fecha de adquisición de los elementos patrimoniales y a la estimada para el ejercicio de su transmisión.

El artículo 2, por su parte, recoge los coeficientes a aplicar en el ejercicio 2021 para determinar la depreciación monetaria deducible de la renta positiva obtenida en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, del intangible y de inversiones inmobiliarias, a que se refiere el artículo 40.9 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades.

Por último, la disposición final única establece la entrada en vigor del presente decreto foral.

En su virtud, a propuesta del diputado foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno Foral en sesión del día de la fecha.

## **DISPONGO**

**Artículo 1.** Coeficientes de actualización aplicables en el ejercicio 2021, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones que se realicen en el ejercicio 2021, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1994 y anteriores	1,645
1995	1,747
1996	1,682
1997	1,645
1998	1,608
1999	1,564
2000	1,511
2001	1,455
2002	1,404
2003	1,365
2004	1,325
2005	1,283
2006	1,240
2007	1,206











2008	1,159
2009	1,155
2010	1,136
2011	1,102
2012	1,077
2013	1,060
2014	1,059
2015	1,059
2016	1,059
2017	1,038
2018	1,022
2019	1,012
2020	1,012
2021	1,000

No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

**Artículo 2.** Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el ejercicio 2021, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40.9 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Con relación a los períodos impositivos que se inicien durante el año 2021, los coeficientes previstos en el artículo 40.9 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1983 y anteriores	2,584
1984	2,347
1985	2,166
1986	2,040
1987	1,943
1988	1,856
1989	1,767
1990	1,698
1991	1,642
1992	1,592
1993	1,578
1994	1,547
1995	1,477
1996	1,424
1997	1,400
1998	1,458
1999	1,405
2000	1,311
2001	1,292
2002	1,270
2003	1,252
2004	1,237
2005	1,214
2006	1,191
2007	1,150
2008	1,122
2009	1,110
2010	1,108









2011	1,094
2012	1,085
2013	1,078
2014	1,078
2015	1,072
2016	1,065
2017	1,046
2018	1,032
2019	1,019
2020	1,010
2021	1,000

Los coeficientes se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubieran realizado.
  - b) Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

San Sebastián, a 22 de diciembre de 2020.

EL DIPUTADO GENERAL, Markel Olano Arrese.

EL DIPUTADO FORAL DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS, Jokin Perona Lerchundi.









